

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Albuixech

2024/13599 *Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en materia de contratación, para varios expedientes.*

#### ANUNCIO

Visto que esta corporación necesita tramitar con celeridad los expedientes de contratación que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE	OBRA	VALOR ESTIMADO
51/2024	Urbanización del área plan especial reserva de suelo escolar (datos obtenidos del proyecto)	986.331,50 € (IVA Incl.)
1053/2024	Contratación obras piscina y zona recreativa (datos obtenidos del proyecto)	3.124.053,38 € (IVA Incl.)
1868/2024	Contratación obras nuevo CEIP TOMAS ALBERT (datos obtenidos de la memoria presentada para la solicitud de la delegación de competencias de la Conselleria de Educación "Plan Edificant").	5.642.994,23 € (Sin IVA)

Visto que el valor estimado de las tres obras supera el 10 % de los recursos ordinarios de la corporación, 5.119.614 €, siendo por tanto la competencia del Pleno del Ayuntamiento de Albuixech de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista que esta necesidad de tramitación con celeridad viene justificada en el hecho de que se trata de obras que cuentan con financiación externa. En el caso de las obras de la piscina y zona recreativa cuenta con financiación del Plan abierto de Inversiones 2024-2027 de la Diputación de Valencia. Y el Plan Edificant de Conselleria en todo lo relativo al proyecto de construcción del nuevo colegio Tomas Albert y sus obras de urbanización.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Albuixech celebra sesión plenaria con una periodicidad ordinaria bimensual.

Vista la limitación de medios personales en el área administrativa para celebrar todos los plenos necesarios para dar curso al expediente de contratación.

Visto que es posible la delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, por todo ello.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 18 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico



de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

Informe:

Primero. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
- El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.



• Las competencias que ostenta como órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley de contratos del Sector Público.

Segundo. La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.
- El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El procedimiento para llevar a cabo la delegación es el siguiente:

A. Se propondrá la posibilidad de delegación del Pleno en la Alcaldía de la corporación.

B. Una vez presentada la propuesta se acordará por Pleno la correspondiente delegación de competencias.

C. El acuerdo adoptado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

D. Se comunicará el acuerdo al Alcalde o se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo de delegación de competencias en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa y todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución al Pleno de la corporación para la adopción del siguiente

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo PSOE y de los dos concejales del grupo Compromís, con los votos en contra de las dos concejales del grupo Popular, y con la abstención de los tres concejales del grupo Soc Albuxech, acuerda:

Primero. Delegar el ejercicio de todas las competencias en materia de contratación, que como órgano de contratación que ostenta el Pleno del Ayuntamiento de Albuxech en la Alcaldía en relación a los siguientes expedientes de contratación que se siguen en esta corporación ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

EXPEDIENTE	OBRA	VALOR ESTIMADO
51/2024	Urbanización del área plan especial reserva de suelo escolar (datos obtenidos del proyecto)	986.331,50 € (IVA Incl.)
1053/2024	Contratación obras piscina y zona recreativa (datos obtenidos del proyecto)	3.124.053,38 € (IVA Incl.)
1868/2024	Contratación obras nuevo CEIP TOMAS ALBERT (datos obtenidos de la memoria presentada para la solicitud de la delegación de competencias de la Conselleria de Educación "Plan Edificant").	5.642.994,23 €(Sin IVA)



Segundo. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando el efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero. Comunicar a la Alcaldía de la corporación el acuerdo adoptado.

Albuixech, a 30 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, María Marta Ruiz Peris.

